

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y apuntes que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Noviembre 1921)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR

Debiendo procederse a la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, esta Dirección general estima conveniente recordar a los señores Gobernadores, excelentísimos e ilustrísimos señores Obispos de las respectivas Diócesis y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de ese servicio y los preceptos que le regulan, para que queden constituidas las Juntas en 1.º de Enero de 1922.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de

siete a 11 Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia a las sesiones de unos Vocales o las muchas ocupaciones de otros producen un lamentable retraso en los despachos de los asuntos encomendados a la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso, para obviar este inconveniente, que el número de Vocales que constituya dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder a la renovación bienal de las Juntas, deberán concretarse hasta el número 11 que marca la Instrucción vigente los Vocales que las formas en las respectivas provincias si ya no fuese este número de que costen.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia y lo más caracterizado en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que eleven a este Ministerio han de tenerse en cuenta esos dotes y condiciones, y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia,

tampoco es ocioso recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrían las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocales de Juntas de Patronos y Patronatos, Administrador, Encargado, Director o Representante de Fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales para que al llevarlas a efecto se cercioren, hasta donde sea posible, de que las personas que figuren en las ternas no están incursas en dicha incompatibilidad.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que por lo que respecta al

derecho a proponer establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo a las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente a declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo a esta Dirección para su conocimiento y a los Gobernadores y Prelados para que puedan formar las ternas correspondientes y elevarlas a esta Dirección en todo el mes de Noviembre, acompañando relación de los señores Vocales que les corresponda cesar en 31 de Diciembre próximo venidero y de las demás vacantes ocurridas y que han de ser substituidos por los que sean nombrados.

Esta Dirección general espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar a este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de la Junta que preside para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1921.—El Director general, A. Alas Pulmaríño.

Señor Gobernador civil de... («Gaceta» 1 Noviembre 1921)

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CORDOBA

EDICTO

Número 8 434

Núm. 4.112

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernación civil de la provincia ha decretado con fecha 4 de Noviembre de 1921 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Miguel Calero Cantador, vecino de Villanueva de Córdoba, a las once horas y minutos del día 17 de Octubre de 1921 solicitando la concesión de una mina de hulla nombrada "San Pedro" expediente número 8.434 sita en el paraje llamado «Piedra del Aire», del término municipal de Adamuz.

El punto de partida será la un mojón de piedra en seco situado a unos 100 metros aproximadamente, al «Luz de Piedra del Aire».

Desde él, hasta la 1.ª estaca, se medirán 200 metros al Norte, de 1.ª a 2.ª 500 metros al Este, de 2.ª a 3.ª 400 metros al Sur, de 3.ª a 4.ª 1 000 metros al Oeste, de 4.ª a 5.ª 400 metros al Norte, y de 5.ª a 6.ª 500 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de días puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba a 9 de Noviembre de 1921.
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 4.066

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Octubre de 1921.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 1.º de Octubre celebrada el 3 de 1921

Presidente el Alcalde don Francisco Toro González.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada del estado de la bolsa de quiebra.

Se acordó adquirir dos calderas para el Matadero.

Se acordó socorrer a varios vecinos pobres y enfermos.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual

Se aprobaron los gastos menores de este Ayuntamiento del mes anterior.

Se acordó quedara sobre la mesa las cuentas presentadas por el perito muni-

cipal de las obras hechas en las escuelas.

Se acordó ar haga por Administración las obras del Matadero público, una vez que se solicite la exención de subasta del señor Gobernador.

Se aprobaron las cuentas de los gastos hechos en la feria Real.

Se acordó el arrendamiento de una casa para Pabellón del Teniente de la Guardia civil por el tiempo y venta convenida y que se abone desde 1.º de Abril al 30 de Septiembre la venta de dichos meses.

Se concedió autorización a varios vecinos de la calle Cánovas para hacer una cloaca y darle salida a las aguas de sus casas.

Se acordó se abonaran las cuentas del mes de Agosto de los Farmacéuticos de medicinas facilitadas a los enfermos pobres.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 8 de Octubre de 1921 celebrada en segunda convocatoria el 10

Presidente Alcalde don Francisco Toro González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del fallecimiento del secretario del Ayuntamiento don José Moreno Gómez, acordándose costearle los funerales y se levantó la sesión en señal de duelo.

Sesión supletoria de la ordinaria del 15 de Octubre de 1921 celebrada en segunda convocatoria el día 16

Presidente Alcalde don Francisco Toro González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada del estado de la bolsa de quiebra.

Se acordó la instalación de la parada de caballos Sementales.

Se acordó se abonaran las cuentas presentadas por el Oficial de quintas de este Ayuntamiento; traslado de un guardia civil y la de los Farmacéuticos de las medicinas facilitadas a enfermos pobres en el mes de Septiembre.

Se acordó se abonara la cuenta de gastos ocasionados en el funeral del que fué Secretario don José Moreno.

Se acordó quedarán sobre la mesa para estudio de la Comisión varias cuentas por diferentes conceptos.

Se designó al Concejal don José Cecilia para que represente a la Corporación en Junta para el presupuesto Cencelario.

Se acordó gratificar a un vecino por haber dado muerte a un animal dañino.

Se admitió la dimisión del peon caminero Angel García y se nombró a don José Delgado Anzurve.

Se nombró al oficial don José Morales Franco para entregar en el Instituto Geográfico y Estadístico de Córdoba, el Censo de población.

Se aprobó el expediente de sobrevenida del soldado José Galisteo.

Se acordó se hagan las obras necesarias en el Cementerio de esta Ciudad y en cuanto a su ampliación que por la Comisión respectiva estudie la forma de hacerse.

Quedó para la próxima sesión la suscripción para los heridos y enfermos de Africa.

Sesión ordinaria supletoria del día 22 de Octubre de 1921 celebrada en segunda convocatoria el 24 de dicho mes y año

Presidente Alcalde don Francisco Toro González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada del estado de bolsa de quiebra.

Se dió posesión al Secretario de este Ayuntamiento don José Atanasio Lucena de la Cámara a virtud de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo del 22 de Enero último.

Se aprobaron varios socorros a enfermos pobres.

Se acordó que pase por segunda vez a la Comisión las cuentas que se citan para su informe.

(Concluyó)

LUCEÑA

Núm. 4.065

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena durante el mes de Agosto de 1921.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 3

Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recaudado e ingresado durante el mes de Julio último, lo siguiente:

Por el arbitrio sobre degüello de reses, 2.055'25 pesetas.

Por el de puestos públicos, 646'90 pesetas.

Por ocupación de la Carnicería, 192 pesetas.

Por la de la Pescadería, 147 pesetas.

Por el arbitrio sobre degüello de cerdos, 21 pesetas.

Por el de pesos y medidas, 162'84 pesetas.

Por derechos de enterramiento en el Cementerio, 769 pesetas.

Por el nuevo arbitrio sobre reconocimientos sanitarios, 1.350 pesetas.

Por guías para caballerías, 20 pesetas; y

Por expedición de certificaciones, 2 pesetas.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de Consumos y arbitrios correspondiente al mes de Julio último y que ofrece un rendimiento total líquido de

27.407'71 pesetas, por los diversos conceptos que la integran.

Se aprobaron asimismo las relaciones de socorros a presos pobres y gastos de la cárcel del partido en el propio mes, ascendentes a 194'15 pesetas.

Se aprobaron de igual modo los siguientes gastos:

Por haberes de escribientes temporeros en el mes de anterior, 310 pesetas.

Por los jornales de la Guardia municipal, Porteros ordenanza y demás dependencia subalterna del Ayuntamiento en el propio mes, 2.371'12 pesetas.

Por los satisfechos a los matarifes en igual período, 197'75 pesetas.

Por los de limpieza diaria de la Casa Consistorial, 62 pesetas.

Por efectos timbrados para la Secretaría y Alcaldía y para la Contaduría, 69'50 y 99'85 pesetas, respectivamente.

Por material de escritorios para la Secretaría, 42 pesetas.

Por varios impresos para la Secretaría, 45'50 pesetas.

Por plumas y tinta para la misma dependencia, 9 pesetas.

Importe del primer trimestre del Contingente asignado a este municipio, para gastos de la telefonía provincial, 803 pesetas.

Por reparación en la casa y efectos del Juzgado de primera instancia, 22'75 pesetas.

Por compostura de las sillas del Juzgado municipal, 12 pesetas.

Por obras de albañilería en el puente de San Juan, 200'38 pesetas.

Por yeso para el tape de bovedillas, 15 pesetas; y

Por una soga para el servicio del Cementerio, 3'25 pesetas.

Se aprobó por unanimidad el estado de distribución de fondos para el mes de Agosto hasta la total suma de 71.500 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se admitió la dimisión presentada por el portero mayor de la Corporación Juan Romero Mañoz, promovíndose a dicha plaza a que lo es segundo Juan Antonio Chavarria Cantero; y para sustituir a éste, al Sargento retirado Vicente Cañete Beato, que lo ha sido con anterioridad.

A propuesta del señor Algar Daniel, se acordó elevar un sentido mensaje telegráfico al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con motivo de los luctuosos incidentes ocurridos en la Zona de Melilla, ofreciéndole con tan triste motivo el modesto apoyo moral y material de la Corporación, para atenuar en lo posible los dolorosísimos efectos de aquellos.

Sesión ordinaria del día 8

Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 10. Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobaron dos facturas del farmacéutico don Lucas Lavela por pesetas 76 y 41'25, valor respectivo de las recetas y específicos facilitados por el mismo para el servicio de la Beneficencia domiciliaria en Julio anterior.

Se aprobó por mayoría y con la misma protesta unánime consignada en el día 7 de Enero de 1918 el balance de las operaciones de contabilidad practicado en 31 del propio mes de Julio y que ofrece una existencia neta en Caja de 61 278'07 pesetas, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En vista de las difíciles circunstancias que la Nación atraviesa con motivo de los lamentables sucesos ocurridos en la Zona de Melilla, se acordó por unanimidad que las cantidades prestadas para gastos de la velada de Roque y de la Feria del Valle; se continúen en el presente año a encabezamiento suscripción pública para la instalación de un Hospital de veinte o treinta camas para heridos o enfermos del Ejército de Africa y para socorro de familias de los muertos, heridos o desaparecidos hijos de esta población, ordenándose a la presidencia para todo lo que sea preciso a fin de llevarlo a efecto a cumplido efecto.

Sesión ordinaria del día 15. Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 17. Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron las resoluciones siguientes:

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el propio Ayuntamiento el mes de Julio último, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Se enteró el Ayuntamiento de haber obtenido resolución favorable de la Dirección general del ramo, a su instancia sobre autorización para recargar una décima las contribuciones municipal e industrial, destinando su producto a las obras proyectadas para el abastecimiento de aguas.

Se deliberó, por último, brevemente sobre la proyectada instalación de un Hospital de Sangre y sobre los recursos que podrán arbitrase para su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 22. Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 24. Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó por unanimidad el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el venidero ejercicio 1922-23, disponiendo se eleve a la Administración de Contribuciones de la provincia para su definitiva sanción.

Se aprobó asimismo la cuenta de suministros a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio anterior, importando la suma de 766'76 pesetas, sin perjuicio de que se interese del ramo de Guerra el correspondiente reintegro, tan pronto como se publique y sea conocida la valoración oficial de las especies suministradas.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de haber conseguido una nueva rebaja de cinco céntimos en el precio del pan a partir del domingo próximo, dándose por terminado el Cabildo de esta fecha.

Sesión ordinaria del día 29. Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 31. Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron los siguientes gastos: Por los abonos telefónicos correspondientes al mes actual, 28 pesetas.

Por dos libros para nuevos asientos de Censos de Propios, 23'50 pesetas.

Por otros tres talonarios para la cobranza de intereses de los mismos, 30 pesetas.

Por otros dos idem para declaraciones de aceite de oliva, 9'75 pesetas.

Por cristales para las habitaciones del portero mayor, 17 pesetas.

Importe del tapizado de varios muebles de la Casa Ayuntamiento, 132'85 pesetas.

Por la tela y confección de uniformes de verano para la Guardia municipal, 289'75 pesetas.

Por tinta para la Secretaría, 4 pesetas.

Por recetarios para la Beneficencia domiciliaria y recibos talonarios para la recaudación del arbitrio sobre puestos públicos, 34'30 pesetas.

Por un sello para marcar las medidas de granos, 20 pesetas.

Por dos cubetas de zinc para la Casa Consistorial, 7 pesetas.

Por otras tres para el Cementerio, 10 pesetas.

Por yeso y ladrillos para el mismo, 33 y 20 pesetas respectivamente.

Por obra de albañilería en el Matadero, 620'55 pesetas.

Por idem en la Carnicería, 89'83 pesetas.

Por reparaciones en la cañería de Agua Nevada y en la fuente la Salud, 57'50 y 152'00 pesetas.

Por jornales de ensayo en la Central de Telégrafos y Teléfonos, 30 pesetas.

Por idem en el edificio que ocupa el Sindicato Católico Agrario, 30 pesetas.

Por idem en el Matadero, 50 pesetas.

Por más en el Pasaje de San José, 25 pesetas.

Por reparación en el arrecifado de la Avenida de Pino e Hidalgo, 50 pesetas.

Por limpieza de dicha calle con motivo de la velada de San Francisco y por asistencias a ésta de la Banda municipal de música 34'50 pesetas; y

Por alquiler de un carruaje para conducir al Juzgado de instrucción a la práctica de diligencias sumariales en el partido del Catongo, 40 pesetas.

Se nombraron a propuesta de la presidencia las Comisiones inspectoras de la Plaza de Abastos y del Matadero público para el inmediato mes de Septiembre, otorgándose un expresivo voto de gracias a los señores Concejales que venían constituyéndolas, especialmente al señor Algar Danel, por su decidida y eficaz gestión en la primera de aquellas.

Se otorgó, por último, otro voto de gracias no menos expresivo al señor Alcalde presidente por el resultado de las que ha venido practicando para conseguir una nueva rebaja en el precio del pan.

Lucena 12 de Septiembre de 1921. — El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la mañana de ayer.

Lucena 22 de Septiembre de 1921. — El Alcalde, P. I. Antonio del Pino. — El Secretario, José Alvarez.

IZNAJAR Núm. 4 075

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Octubre.

Sesión extraordinaria del día 3. Preside don Juan Quintana Castillo.

Incontinenti se procedió, cual se expresaba en la convocatoria, al sorteo de quince vocales asociados, igual al de Concejales que integran este Ayuntamiento, que con estos han de formar la Junta municipal para el corriente año.

Introducidas las papeletas en una urna, dió el resultado siguiente:

Sección 1.ª Don José Caballero Castillo, don Salvador Gutierrez Rosales y don Francisco López Pacheco.

Sección 2.ª Don Antonio Cordon Reina (menor), don Francisco Román Pedroza y don Francisco Pérez Roperio.

Sección 3.ª Don Miguel López Doblas, don Agus-

tin Pacheco Hinojosa y don Antonio Morales Guerrero.

Sección 4.ª Don Juan López Jimenez, don Antonio Matas Ruiz y Juan López Avila.

Sección 5.ª Don Antonio Jimenez Tirado, don Juan Cordón Cañas y don Francisco Montilla Pacheco.

Y no siendo otro la objeto de esta sesión el señor Presidente la dió por terminada.

Ordinaria del día 7. Presidencia del señor Quintana Castillo.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Septiembre.

Que de los fondos municipales, y con cargo al Capítulo de imprevistos, se les abone a tres mozos, que por un olvido se dejaron de incluir en la lista remitida al Ilmo. Sr. Gobernador civil, las treinta y tres pesetas ochenta céntimos, que es la cantidad que ha correspondido a cada uno de los individuos hijos de este pueblo que se encuentran en Africa, procedente de la benéfica recaudación hecha por las señoras y señoritas de esta villa a tal objeto.

También se acordó por mayoría de Concejales, confirmar la destitución del Secretario suspenso don Felipe Rosales Llamas, en vista de que el ilustrísimo señor Gobernador civil, ha revocado el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión del día 26 de Julio último.

Declarar responsable de la cantidad que se le adeuda a la Casa Bullert Hermanos de Barcelona, a don Felipe Rosales Llamas (menor) Secretario suspenso de este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Supletoria del día 16. Ocupa la presidencia don Juan Quintana.

Que la "Chiva" rifada por don Juan de Cañas, sea regalada al Hospital de Caridad de esta villa, en vista de no haber aparecido el dueño de la misma, apesar del tiempo transcurrido.

Hacer constar en acta, a petición del señor Alcalde, la abstención de fiar el de la anterior, el Concejal don Francisco Sánchez Quintana, a pesar de encontrarse presente a dicho acto.

Citar a los Comerciantes y sus dependientes, para ver la forma de arreglar el que se lleve a efecto el descanso Dominical y jornada de ocho horas, que estos últimos solicitan del Ayuntamiento, se haga cumplir en todas sus partes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

(Concluirá)

NUEVA CARTAYA Núm. 4.104

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del ejercicio actual.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que del capítulo 1.º del actual presupuesto libre 270 pesetas 70 céntimos importe de la talla militar reglamentaria adquirida por el Ayuntamiento para el servicio de quintas.

Fué aprobada la liquidación y cuenta de presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1920 a 21 cerrado definitivamente en 31 de Marzo último la cual en su parte de ingresos asciende a 58 823 pesetas 06 céntimos.

Los pagos verificados durante el mismo ejercicio asciende a 57.139 pesetas 11 céntimos quedando una existencia de 1.683 pesetas 95 céntimos que fué incorporada al presupuesto actual de 1921 a 1922 y se dispuso liquidación fuese remitida al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales relativa a los presupuestos de 1919 a 20 y 1920 a 21 que ya han sido censurada por el señor Regidor Sindico.

Que nombrado Comisionado por este Ayuntamiento el oficial primero de la Secretaría don Eduardo Luna Urbano para que el día primero de Agosto se persone en la ciudad de Lucena a efectuar el ingreso en caja de los mozos de este pueblo y actual remplazo cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto en curso.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a las cuentas municipales rendidas por el depositario de los ejercicios de 1919 a 20 y 1920 a 21 que ya han sido dictaminadas por la Comisión de Hacienda fijando el cargo de las de 1919 a 20 en la cantidad de 44.255 pesetas 69 céntimos la data en 29.758 pesetas 27 céntimos y lo existencia para el siguiente ejercicio en 14 mil 497'42 pesetas y las relativas al presupuesto de 1920 a 1921 en la forma siguiente:

Cargos, 58.823 pesetas 06 céntimos.

Data, 57.139 pesetas 11 céntimos.

Existencia para el siguiente año, 1.683 pesetas 95 céntimos y se dispuso que las referidas cuentas pasen a la Jun-

ta municipal a los efectos de la ley exponiéndose antes al público por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos justificativos.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre del ejercicio de 1920 a 21 formados por el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley disponiendo la remisión de los mismos para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que del capítulo 11 de imprevistos libre la cantidad de 150 pesetas con destino a encabezar una suscripción que su producto sea remitido a los soldados de este pueblo que se encuentran en el ejército de operaciones de Africa.

(Concluirá)

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.836

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 15 de los corrientes fueron sustraídas a Agustín Palacios Casado, vecino de Espejo, del sitio cortijo "Gamorrillo" de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan, su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz y Oviedo.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Yegua de 12 años, 1'61 alzada, castaña clara, lucera arañada J. C. nalga derecha hierro Fénix anca izquierda V. 15 con rastra pinto de tres meses, castaño.

Yegua 6 años 1'56 alzada, castaño, hierro particular A. P. anca derecha, cabos oscuros, hierro «La Mundial», anca izquierda letra F. n.º 9.

Muleta de 15 meses, alzada 1'24, negra, pelos blancos y bragada, hierro Fénix anca izquierda letra V. 15.

Y otra muleta de 15 meses, alzada 1'25 castaño, nalgas claras, hierro Fénix, anca izquierda, letra V. número quince.

BAENA

Núm. 4.076

Don Miguel Pascual González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la calleria que se dirá la cual fué sustraída en la noche del diez y nueve al veinte de Agosto último del cortijo llamado Juan Diaz de este término propiedad del vecino de Pozoblanco don Antonio Vizcaino Herruzo y habida será puesta a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número sesenta y ocho del corriente año.

Dado en Baena a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Pascual.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Una yegua de 1'48 de alzada, de siete años y medio, castaña clara, cuello del revés, lunar blanco en el lado derecho y anterior del dorso, cabos mas oscuros que la capa, raza española, hierro nalga derecha y el de dicha Sociedad V-2 en el muslo izquierdo.

Administración de Justicia

—:—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.096

El más próximo pariente de un individuo de treinta y cinco a cuarenta años de edad, moreno, estatura regular, cabello negro, afeitado y sin bigote, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, para prestar declaración, instruir e del derecho del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que reconozca las ropas del

individuo desconocido que ha sido encontrado cadáver en aguas del rio Guadalquivir y terrenos del cortijo nombrado Palma del Ocho, término de Posadas, por cuyo hecho se instruye el sumario número 131 de 1921, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.043

LEON MUÑOZ, Andrés; hijo de Andrés y de Maria, natural del Cortijo Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba en estado soltero, profesión horrador, de veinte y cinco años de edad, estatura un metro setecientos veinte y ocho milímetros, sus pelos pelo castaño, cejas el pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez Instructor de la demarcación de Reservas de Madrid número dos, don Ricardo Manly Ramirez, residente en Madrid (Cuartel del Rosario), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—El Capitán Juez Instructor, Ricardo Manly.

Núm. 4.083

FLORES MANGERA, Ignacio, natural de Sevilla, provincia de idem, estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, señas personales picado viruelas, domiciliado últimamente en Montoro, provincia de Córdoba, procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería de Reina número 2 de guarnición en Córdoba, don Manuel Balcazar Sabariego.

Córdoba nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Comandante Juez instructor, Manuel Balcazar Sabariego.

Imp. y Litg. 'La Verdad' Librería